

RESOLUCIÓN Nro. PCI-P-113-2025

Richard Calderón Saltos.
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Considerando:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "(...) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*"

Que, el artículo 286 de la Constitución de la República dispone que las finanzas públicas, *en todos los niveles de gobierno, se conduzcan de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica;*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a partir del artículo 50 establece, - *Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: l) la aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los trasposos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar gastos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas para que dichos trasposos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios.*

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "*Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código*".

Que, en el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se indica: "*Trasposos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar trasposos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.*

Los trasposos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. PCI-P- 032-2025 de 12 de mayo de 2025, suscrita por el Econ. Richard Calderón, Prefecto Provincial de Imbabura, en la parte pertinente resuelve: "*(...) Artículo 1.- APROBAR el "Procedimiento para las Reformas al Plan Operativo Anual (POA), Presupuesto y Plan Anual de Contratación (PAC)" del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, el mismo que forma parte integrante de esta Resolución; con la finalidad normar los*

procedimientos para las reformas de estos instrumentos, acompañado de los respectivos formatos y directrices que deben cumplir las diferentes unidades de gestión de la institución.

Que, mediante memorando Nro. PCI-DGDEYRH-2025-1037-M de 12 de noviembre de 2025, suscrito por el Mgs. José Boada, Director General de Desarrollo Económico y Recursos Hídricos del GAD Provincial de Imbabura, solicita la reforma al POA, PAC y Presupuesto, en la parte pertinente indica: *"(...) En función a las DISPOSICIONES GENERALES del PROCEDIMIENTO PARA LAS REFORMAS AL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA), PRESUPUESTO Y PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) en donde se menciona: " a) La Dirección General de Planificación recibirá las solicitudes de reformas al Plan Operativo Anual, Presupuesto y Plan Anual de Contratación (de ser el caso), hasta el décimo día de cada mes, excepto en caso de reformas emergentes debidamente validadas".*

Por tal motivo me permito solicitar de la manera más comedida se considere la presente reforma de manera emergente y urgente, (...) de los siguientes proyectos:

-“Contratación del servicio de organización logística para los eventos de promoción turística, artística, deportiva y productiva en el marco de los procesos de desarrollo económico con la comunidad imbabureña”

-“Contratación del servicio de museografía y montaje de la obra BINESAI”

-“Contratación del servicio de cronometraje electrónico para los eventos deportivos en la provincia de Imbabura Geoparque Mundial

-“Contratación del servicio de diseño y elaboración de señalética turística “Imbabura, contigo más turismo”

-“Adquisición de carpas para el fortalecimiento de los circuitos cortos de comercialización en la provincia de Imbabura (Proyecto ferias)”

-Adquisición de carpas para el fortalecimiento a los circuitos cortos de comercialización de la provincia de Imbabura (Dirección)

Que, mediante memorando Nro. PCI-DGPL-2025-0569-M de 13 de noviembre de 2025, suscrito por el Mgs. Santiago Vega, Director General de Planificación del GAD Provincial de Imbabura, se emite el “Informe de Viabilidad técnica de reforma al POA, Presupuesto y PAC, Dirección General de Desarrollo Económico y Recursos Hídricos “Traspasos de Crédito” en la parte pertinente indica: *“(...) la propuesta permite una definición más precisa y funcional del objeto del gasto, lo cual contribuye a una asignación más eficiente de los recursos institucionales. Los traspasos de crédito propuestos se enmarcan en una reprogramación interna de recursos, con la finalidad de optimizar la ejecución del plan Operativo Anual 2025 y de esta manera fortalecer el “Programa de Desarrollo Turístico y Servicios” para mejorar la calidad y cobertura de los proyectos turísticos provinciales, incentivar la participación de los actores locales y promover un desarrollo sostenible alineado con los objetivos estratégicos institucionales.*

Los traspasos de crédito planteados han sido verificados dentro del Plan Operativo Anual 2025, con la finalidad de que se encuentren alineados y contribuyan al cumplimiento de la misión institucional y del objetivo del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT 2023-2027)

Concluye: La presente propuesta de reforma solicitada por la Unidad Requirente es técnicamente viable, por lo que se solicita dar continuidad al trámite correspondiente (...)

Que, mediante Oficio Nro. PCI-DGF-2025-0051-O de 13 de noviembre de 2025, suscrito por la Lic. Amelia Fernanda Villacís, Directora General Financiera del GAD Provincial de Imbabura, remite el Informe de reforma al presupuesto por traspasos de crédito de la Dirección General de Desarrollo Económico y Recursos Hídricos, en la parte pertinente concluye “(...) *Los traspasos de crédito se efectúan dentro de las partidas presupuestarias disponibles, conforme lo establecido en los artículos 256 y 257 del COOTAD, lo que garantiza que los movimientos de recursos se realicen dentro de la misma área, programa o subprograma, y que las partidas de las cuales se transfieren fondos cuenten con la disponibilidad suficiente para cubrir los gastos correspondientes.*

Los traspasos de crédito solicitados no afectan el techo presupuestario de los proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, y, guardan concordancia con los objetivos institucionales y contribuyen al cumplimiento del POA 2025, solicito autorizar los traspasos presentados por la Dirección General de Desarrollo Económico y Recursos Hídricos”

Recomienda: Autorizar los traspasos de crédito solicitados y disponer, a quien corresponda, la elaboración de la respectiva resolución administrativa.

Que, mediante sumilla inserta en el memorando descrito en el acápite anterior, el señor Prefecto Provincial de Imbabura dispone, “(...) *Señor Secretario General, toda vez que se cuenta con viabilidad técnica emitida por la Dirección General de Planificación y la viabilidad emitida por la Dirección General Financiera de la Reforma del Presupuesto por traspasos de Crédito de la Dirección General de Desarrollo Económico y Recursos Hídricos; elabore la Resolución correspondiente.*”

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 240 de la Constitución de la República, concordante con el artículo 50 literal 1) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE

Artículo. 1. -APROBAR la reforma al Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura en el ejercicio fiscal 2025, por Traspaso de Crédito de la Dirección General de Desarrollo Económico y Recursos Hídricos, acorde a la matriz adjunta y que forma parte integrante de esta Resolución Administrativa.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, debe aplicar esta reforma y todos los ajustes necesarios para implementarla en términos de consistencia presupuestaria y operatividad técnica durante el proceso de cierre, liquidación del Presupuesto Institucional y deberá instrumentarse en los registros del sistema de gestión financiera.

Artículo. 2. - DISPONER que, a través de la Secretaría General y Atención a la Ciudadanía, se proceda a notificar con el contenido de la presente resolución a la Dirección General de Desarrollo Económico y Recursos Hídricos, Dirección General Financiera, Dirección General de Planificación y Dirección de Contratación Pública, sin perjuicio de disponer la publicación en el Dominio Web Institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA. - La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el dominio web institucional y Gaceta Oficial.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra, a los 14 días del mes de noviembre de 2025.

Richard Calderón Saltos.
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

CERTIFICO: Que la presente Resolución fue dada en el despacho del señor Prefecto Provincial de Imbabura a los 14 días del mes de noviembre de 2025.

Juan Diego Acosta López.
SECRETARIO GENERAL